



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

27 DE ABRIL DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6535



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**REGLAMENTO DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS,
JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

56

7

Handwritten signature or mark.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



Licenciada **LLUVIA SALAS LOPEZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

A todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49, 65 fracción II y XX, artículo 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



TERCERO. - Que conforme al artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO.- Que en cumplimiento a la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 299, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, edición 8230, del 21 de julio de 2021, en la que se ordena en su artículo 103 parte in fine, que todo ayuntamiento deberá expedir el reglamento municipal, que regule y legitime la función de las delegaciones, subdelegaciones, jefes de sector y jefes de sección, estableciendo el método de designación y nombramiento para estas autoridades auxiliares municipales a propuesta del presidente municipal, y sancionado por la mayoría de los regidores, tal y como lo faculta el artículo 65 fracción XX y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, pasando de ser un cargo de elección popular regido por las normas electorales, para pasar a ser uno de naturaleza administrativa.

QUINTO.- Este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura de delegado, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo reglamento en la materia, a fin de proveer al exacto cumplimiento de la ley. Por ello, a través de la presente iniciativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de Delegados del Municipio de Centla, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar certeza y seguridad jurídica y mejorar el ejercicio del servicio público.

SEXTO.- Conforme a lo anterior y tomando en cuenta que el delegado municipal es una autoridad auxiliar municipal, que es designado conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y que las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y son herramientas claves para el desarrollo del municipio que acercan el quehacer municipal a la ciudadanía, pues representan un vínculo entre ésta y el ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes de su comunidad, además de fungir como gestores de la demarcación que representan, ante las



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



distintas instituciones de gobierno; por ello mediante sesión de cabildo se ha determinado expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - El Honorable Cabildo del municipio de Centla, Tabasco, aprueba y expide el **REGLAMENTO DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general y de observancia obligatoria, por lo que tiene por objeto designar, regular el funcionamiento y establecer las atribuciones de los Delegados, Subdelegados Jefes de Sector y Jefes de Sección.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.
- II. Coordinación de delegados:** La Coordinación de delegados del municipio de Centla.
- III. Delegados:** Los delegados municipales.
- IV. Municipio:** El municipio de Centla, Tabasco.
- V. Reglamento de la Administración Pública Municipal:** El Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Centla, Tabasco.
- VI. Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento.
- VII. Subdelegados:** Los Subdelegados municipales.
- VIII. Jefes de sector:** Los jefes de sector municipales.
- IX. Jefes de sección:** Los jefes de sección municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Coordinador de Delegado

25

h

h

h



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



- V. La Contraloría Municipal,
- VI. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento,
- VII. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Los Delegados,
- IX. Los Subdelegados,
- X. Los jefes de sector y
- XI. Los jefes de sección.

Artículos 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos, en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

Artículo 5. Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marcan la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

Artículo 6. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y los Jefes de Sección, son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a cada delegación, subdelegación, sector y sección, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección, de los vecinos y la participación social

Artículo 7. Los Delegados y Subdelegados Municipales, así como los Jefes de Sector y los Jefes de Sección, como autoridades están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos Municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**CAPITULO II
DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES**

Artículo 8. El municipio de Centla se encuentra integrado por la cabecera municipal, que es la Ciudad de Frontera; 3 villas; 4 Poblados; 63 Rancherías, 41 Ejidos y 25 Colonias; 8 Fraccionamientos; y 23 sectores, agrupados en Centros de Desarrollo Regional, en los cuales se designaran: delegados, subdelegados, jefes de Sector y jefes de Sección, en las siguientes:

CIUDAD DE FRONTERA

1. COLONIA JACOBO NAZAR
2. COLONIA FRANCISCO VILLA
3. COLONIA DEPORTIVA
4. COLONIA REVOLUCIÓN
5. COLONIA ARROYO POLO 1RA. SECCIÓN
6. COLONIA ARROYO POLO 2DA. SECCIÓN
7. COLONIA ARROYO POLO 3RA. SECCIÓN
8. EJIDO PALMAR
9. COLONIA LEANDRO ROVIROSA WADE (PESCADORES)
10. COLONIA ULISES GARCÍA
11. COLONIA INFONAVIT
12. COLONIA QUINTA MARÍA
13. EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ
14. SECTOR 0168-A; CARRETERA CET-MAR
15. SECTOR 0168-B; NUEVA FRONTERA
16. SECTOR 0168-C; SOLEDAD G. CRUZ
17. SECTOR 0169-A; IGNACIO MEJÍA Y RIVA PALACIO
18. SECTOR 0169-B; COLONIA ARENAL FRONTERA
19. SECTOR 0169-C; COLONIA EL GUANAL
20. SECTOR 0170; ALLENDE Y CUAUHTÉMOC
21. SECTOR 0170-A; ALLENDE Y EUSEBIO CASTILLO
22. SECTOR 0171; LEÓN ALEJO TORRES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number '25'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



- 23. SECTOR 0171-A; CUAUHTÉMOC Y GALEANA
- 24. SECTOR 0172; LA CORREGIDORA
- 25. SECTOR 0173; CENTRO
- 26. SECTOR 0174; ALBERTO CORREA ZAPATA
- 27. SECTOR 0175; SANTA EULALIA
- 28. SECTOR 0176-A; SIGLO XXI
- 29. SECTOR 0177; INDEPENDENCIA Y GRIJALVA
- 30. SECTOR 0178; FRANCISCO JAVIER MINA
- 31. SECTOR 0179; PRAVIA
- 32. SECTOR 0180; VICENTE GUERRERO
- 33. SECTOR 0180-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 2-FRONTERA
- 34. SECTOR 0180-B; JOSÉ ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (FOVISSTE)
- 35. SECTOR 0181; SANTOS DEGOLLADO
- 36. SECTOR 0181-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 1-FRONTERA
- 37. SECTOR 0181-B; FRACCIONAMIENTO NUEVA ALIANZA-FRONTERA
- 38. SECTOR 0181-C; COLONIA SOL ARENA Y MAR
- 39. SECTOR 0187; EL PALMAR, EJ. NUEVA ESPERANZA

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (EJIDO LA ESTRELLA)

- 1. EJIDO LA ESTRELLA
- 2. EJIDO LA VICTORIA
- 3. COLONIA BARRA DE SAN PEDRO
- 4. EJIDO NUEVA ESPERANZA
- 5. EJIDO CARLOS ROVIROSA 1RA. SECCIÓN
- 6. EJIDO TEMBLADERA
- 7. EJIDO NUEVO CENTLA
- 8. RANCHERÍA CARLOS ROVIROSA 2DA. SECCION
- 9. EJIDO EL FAISÁN
- 10. COLONIA EL BOSQUE

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the letters 'as'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO QUINTÍN ARAUZ)

1. POBLADO QUINTÍN ARAUZ
2. RANCHERÍA RIVERA ALTA 1RA. SECCIÓN
3. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2DA. SECCIÓN
4. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2RA. SECCIÓN. SALSIPUEDES
5. RANCHERÍA RIVERA ALTA 3RA. SECCIÓN
6. EJIDO LAS TIJERAS
7. RANCHERÍA BOCA DE PANTOJA
8. RANCHERÍA TRES BRAZOS
9. RANCHERÍA SAN JUANITO
10. EJIDO RIVERA ALTA SALSIPUEDES
11. EJIDO EL PORVENIR
12. RANCHERÍA CHICHICASTLE 1RA. SECCION
13. RANCHERÍA CHICHICASTLE 2RA. SECCION
14. RANCHERÍA CHICHICASTLE 3RA. SECCION
15. EJIDO HABLAN LOS HECHOS
16. EJIDO LÁZARO CÁRDENAS
17. RANCHERÍA LAS PALMAS
18. COLONIA NUEVA ESPERANZA
19. SECTOR; PUNTA EL MANGLAR DE QUINTÍN ARAUZ
20. SECTOR 0194; ENSENADA DE RIVERA ALTA 1RA.

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO FRANCISCO I. MADERO)

1. POBLADO FRANCISCO I. MADERO
2. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE
3. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO SUR
4. COLONIA SAN ROMAN
5. RANCHERÍA KILOMETRO 18
6. EJIDO LIBERTAD DE ALLENDE
7. EJIDO FRANCISCO I. MADERO

5
9
9

h
h
h



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



8. EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO SIMON SARLAT)

1. POBLADO SIMÓN SARLAT
2. RANCHERÍA BUENA VISTA
3. RANCHERÍA SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT
4. RANCHERÍA TABASQUILLO 1RA. SECCION
5. RANCHERÍA TABASQUILLO 2RA. SECCION
6. RANCHERÍA PASO DE TABASQUILLO
7. COLONIA CAPARROSO
8. RANCHERÍA EL LIMÓN
9. RANCHERÍA LAS PORFÍAS
10. RANCHERÍA POTRERILLO
11. SECTOR 0216; EL COCO DE SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA IGNACIO ALLENDE)

1. VILLA IGNACIO ALLENDE
2. EJIDO FRONTERITA
3. EJIDO CONSTANCIA Y VENECIA
4. EJIDO BENITO JUÁREZ
5. RANCHERÍA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
6. RANCHERÍA BENITO JUÁREZ
7. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN
8. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN
9. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 1RA. SECCIÓN
10. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN
11. RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE
12. RANCHERÍA SAN JOSÉ DEL CARMEN
13. COLONIA ALVARO OBREGÓN

55

✓

✓

✓

✓



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



- 14. COLONIA GARCIA
- 15. SECTOR 0201; EL VERGEL
- 16. SECTOR 0197; LUIS DONALDO COLOSIO DE LA RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA VICENTE GUERRERO)

- 1. VILLA VICENTE GUERRERO
- 2. RANCHERÍA NIÑOS HÉROES
- 3. RANCHERÍA LA UNIÓN
- 4. EJIDO LA SABANA
- 5. COLONIA GOBERNADOR CRUZ
- 6. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 1RA. SECCIÓN
- 7. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA.
- 8. RANCHERÍA EL PORVENIR
- 9. RANCHERÍA EL CARMEN 1ª SECCIÓN
- 10. RANCHERÍA EL CARMEN 2ª SECCIÓN
- 11. RANCHERÍA EL GUAJUCO
- 12. RANCHERIA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA
- 13. RANCHERÍA EL TRIUNFO
- 14. EJIDO LA PIMIENTA
- 15. RANCHERÍA FRANCISCO VILLA
- 16. RANCHERÍA 27 DE FEBRERO
- 17. RANCHERÍA EL LIMÓN DE VICENTE GUERRERO
- 18. SECTOR 0209; EL NARANJAL DE VILLA VICENTE GUERRERO

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA CUAUHTÉMOC)

- 1. VILLA CUAUHTÉMOC
- 2. COLONIA CARLOS A MADRAZO
- 3. COLONIA EMILIANO ZAPATA
- 4. COLONIA EL BELLOTE

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including the number '59' and several illegible signatures.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



5. RANCHERÍA EL GUATOPE
6. COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
7. COLONIA RIVERA ALTA
8. COLONIA LÁZARO CÁRDENAS

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO IGNACIO ZARAGOZA)

1. POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
2. RANCHERÍA JALAPITA
3. COLONIA SAN JUAN
4. RANCHERIA CAÑAVERAL
5. RANCHERIA LA MONTAÑA
6. EJIDO FRANCISCO VILLA (GUANO SOLO)

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (BOCA DE CHILAPA)

1. RANCHERÍA BOCA DE CHILAPA
2. RANCHERÍA CHILAPA 1RA. SECCION M.I.
3. RANCHERÍA CHILAPA 1RA. SECCION M.D.
4. RANCHERÍA CHILAPA 2DA. SECCION M.D.
5. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.I.
6. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.D.
7. EJIDO RÓMULO Y CACHÓN PONCE
8. RANCHERÍA MIXTECA 1RA. SECCION
9. RANCHERÍA MIXTECA 2DA. SECCION
10. RANCHERÍA MIXTECA 3RA. SECCION
11. RANCHERÍA SAN ROQUE
12. EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
13. RANCHERÍA BOCA GRANDE 1RA. SECCION
14. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS (TINTALILLO)
15. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO
16. RANCHERÍA LA ESCOBA

S
2

✓

✓

✓

✓



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



17. RANCHERÍA TASAJERA
18. RANCHERÍA CAÑAVERAL CORCOVADO
19. EJIDO MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDZEN
20. SECTOR 0228; ROBERTO MADRAZO PINTADO DE BOCA DE CHILAPA
21. SECTOR 0230; TINTALILLO DE BOCA DE CHILAPA
22. SECTOR 0229; CAÑAVERALITO DE BOCA DE CHILAPA
23. SECTOR 0229; BOCA GRANDE 2DA. SECCIÓN DE CHILAPA
24. SECTOR 0228; AUGUSTO GÓMEZ VILLA NUEVA DE BOCA DE CHILAPA
25. SECTOR 0230; HORMIGUERO

Artículo 9. El número de las delegaciones municipales (161) pueden incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

**CAPITULO III
DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 10. La secretaria del Ayuntamiento será la autoridad responsable de vigilar la aplicación del Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento confiere a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyuvarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento, así como para mejor desempeño de las funciones y actividades que corresponda a las delegaciones municipales.

Artículo 11. La Secretaria del Ayuntamiento contará con una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las delegaciones municipales.

Artículo 12. De manera enunciativa más no limitativa, además de las Prevista en el artículo 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I. Coadyuvar en el proceso de designación de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



- II. Resguardo de los expedientes personales de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que se hayan conformado con motivo de su designación;
 - III. Coadyuvar en la entrega recepción de las delegaciones municipales,
 - IV. Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda y,
 - V. Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del H. Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección.
- En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS,
JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION**

Artículo 13. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;
- II. Prestar servicio de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;
- III. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda.
- IV. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- V. Expedir las Constancias de Residencia a los habitantes de su demarcación;
- VI. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- VII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Las demás que les confiera el ayuntamiento, presidente municipal o el secretario del ayuntamiento, o que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos del ayuntamiento.

Artículo 14. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II. Colaborar con las dependencias, organismo y entidades de la Administración Pública, cuando se los requieran;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados
- IV. Coadyuvar con los juzgados calificadores en los procesos de notificación en los términos del artículo 88, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados
- VI. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- VII. Informar por escrito al Secretario del ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- VIII. Abstenerse de actuar en la zona de otro Delegado Municipal;
- IX. Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización.
- X. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
- XI. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los jardines, plazas y cualquier otro bien público y
- XII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Bandos Municipales y acuerdos del Ayuntamiento y disposiciones generales aplicables.

5
2

✓

✓

✓

✓



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**CAPITULO V
DE LAS LIMITACIONES**

Artículo 15. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I. Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Incurrir en actos de corrupción;
- IV. Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación; y
- V. Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.

**CAPÍTULO VI
DE LA DESIGNACIÓN**

La reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 299, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, edición 8230, del 21 de julio de 2021, en la que se ordena en su artículo 103 parte in fine, que todo ayuntamiento deberá expedir el reglamento municipal, que regule y legitime la función de las delegaciones, subdelegaciones, jefes de sector y jefes de sección, estableciendo el método **de designación y nombramiento** para estas autoridades auxiliares municipales a propuesta del presidente municipal, y sancionado por la mayoría de los regidores, tal y como lo faculta el artículo 65 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, pasando de ser un cargo de elección popular regido por las normas electorales, para pasar a ser uno de naturaleza administrativa.

Artículo 16. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión. Por cada cargo se designará solamente a un propietario y el desempeño de sus funciones será honorífico.

Artículo 17. Para ser delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección se requiere:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado.
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público.
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que cita textual que los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional. En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

El Ayuntamiento determinara las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en su caso el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

Artículo 19. Previo al inicio del proceso de designación, el Ayuntamiento deberá emitir un acuerdo en el que determinará el listado de las colonias, villas, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que, en su caso, habrá de designarse delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 20. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Para la designación, el presidente municipal, con el auxilio de la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, procederá a integrar la lista para ocupar los cargos, verificando que cumplan los requisitos que previene la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 21. La Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, deberá integrar un expediente por cada cargo, en el que deberá obrar la documentación con la que se acredite que cumplen los requisitos que se requiere para la designación de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, previsto en el presente Reglamento. Cada expediente deberá estar integrado con la documentación siguiente:

- I. Constancia de residente expedida por la autoridad competente.
- II. Acta de nacimiento.
- III. Credencial para votar vigente
- IV. Constancia de no inhabilitado, emitida por la Contraloría Municipal; y
- V. Manifiestar por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A) Sabe leer y escribir;
 - B) Que no es ministro o encargado de culto religioso;
 - C) Que tiene vigente sus derechos políticos y no ha sido sancionado por delito doloso que amerite pena corporal;
 - D) Que no es propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes que estén ubicados en la comunidad donde pretende ser designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que en su caso requieran otras áreas de la administración pública municipal para efectos administrativos, una vez designados.

La acreditación de los requisitos señalados en la fracción V, serán a través de los formatos elaborados por la Coordinación de Delegados.

Artículo 22. Las listas para ocupar los cargos de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, deberán estar conformadas atendiendo el principio de paridad de género.

Artículo 23. Una vez integrado los expedientes, el presidente municipal comunicará a la Secretaria del Ayuntamiento para que ésta proceda a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

25

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Artículo 24. El proyecto de acuerdo será sometido a la consideración del Cabildo, quien la aprobará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Las autoridades designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Artículo 26. Previo al inicio de sus funciones, el presidente municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, quienes durarán en su cargo tres años.

Artículo 27. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

La Coordinación de Delegados coadyuvará en la entrega recepción de las delegaciones municipales.

CAPÍTULO VII
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 28. Las faltas administrativas en que incurran delegado, subdelegado, jefe de sector o jefes de sección, serán sancionadas en los términos y procedimientos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de la Contraloría Municipal.

Artículo 29. Los casos que no sean competencia de la Contraloría Municipal serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, a través de la Coordinación de Delegados, respetando las garantías de audiencia, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, podrán ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano.

CAPÍTULO VIII
DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



Artículo 30. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberá dirigir a la Presidenta Municipal y podrá ser presentada ante la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 31. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que en los casos de remoción o renuncia de delegados, se designará al sustituto, quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue designada la persona a la que se éste substituyendo. Las causas para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, entre otras pueden ser:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa;
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa Justificada;
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de la aprobación por el cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

SEGUNDO. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección que fueron electos para el período 2019-2022, concluirán sus cargos conforme al período para el cual fueron electos, y una vez concluidos entrarán en funciones los delegados y subdelegados designados conforme al artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección que sean designados durante el mes de enero a marzo del año siguiente al inicio del periodo constitucional, entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes de su designación, el presidente municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, debiendo concluir sus funciones entre el mes de enero a marzo de 2025.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

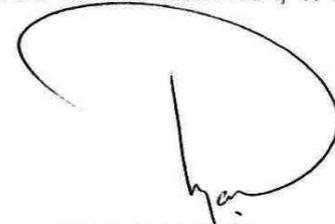


CUARTO. Se abroga el Reglamento anterior de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección del Municipio de Centla, Tabasco; y todo documento que se oponga al presente Reglamento.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



LLUVIA SEÑAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL NOVÉROLA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA



KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCERA REGIDORA



IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTA REGIDORA

VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTA REGIDORA

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION DEL MUNICIPIO DE**

25



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

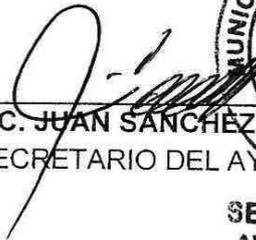


CENTLA, TABASCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA


LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 6536



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**LISTADO DE LAS COLONIAS, VILLAS, POBLADOS, RANCHERIAS,
SECTORES Y SECCIONES EN LAS QUE HABRÁ DE DESIGNARSE
DELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE
SECCION, PARA EL PERIODO 2022-2025.**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**MAESTRA LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTLA,
TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO;
EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 02 ORDINARIA, DE FECHA 22 DE MARZO 2022,
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y
65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; 3, 4, 7 Y 26
FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL LISTADO DE LAS COLONIAS,
VILLAS, POBLADOS, RANCHERIAS, SECTORES Y SECCIONES EN LAS QUE
HABRÁ DE DESIGNARSE DELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECTOR Y
JEFES DE SECCION, PARA EL PERIODO 2022-2025.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. –Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios público de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que, para organizar su gobierno interior, los municipios dividen su territorio en Delegaciones; éstas en Subdelegaciones; éstas en sectores; y éstos en secciones, siendo atribuciones del Ayuntamiento determinar la extensión de cada una de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten marks on the right margin, including the number '95' and a large signature.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



TERCERO. - Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicio de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda; de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 4 del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centla, Tabasco.

CUARTO. - En el periodo de enero a marzo al del inicio del periodo constitucional, y previo al inicio del proceso de designación, el Ayuntamiento deberá emitir un acuerdo en el que determinara el listado de las colonias, villas, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que, en su caso, habrá de designarse delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centla, Tabasco.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional. En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

El ayuntamiento determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento, el municipio de Centla se encuentra integrado por la cabecera municipal, que es la Ciudad de Frontera; 3 villas; 4 Poblados; 63 Rancherías, 41 Ejidos y 25 Colonias; 8 Fraccionamientos; y 23 sectores, agrupados en Centros de Desarrollo Regional, de los cuales se Designaran, delegados; subdelegados; jefes de Sector y jefes de Sección, en 161 localidades, pudiendo incrementarse conforme se determinen otras, previo trámite correspondiente.

95
a
a
a
a



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



SÉPTIMO. - Que dando cumplimiento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento de H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, que establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL LISTADO DE LAS COLONIAS, VILLAS, POBLADOS, RANCHERIAS, SECTORES Y SECCIONES EN LAS QUE HABRÁ DE DESIGNARSE DELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION, PARA EL PERIODO 2022-2025.**

, para quedar de la siguiente manera:

CIUDAD DE FRONTERA

1. COLONIA JACOBO NAZAR
2. COLONIA FRANCISCO VILLA
3. COLONIA DEPORTIVA
4. COLONIA REVOLUCIÓN
5. COLONIA ARROYO POLO 1RA. SECCIÓN
6. COLONIA ARROYO POLO 2DA. SECCIÓN
7. COLONIA ARROYO POLO 3RA. SECCIÓN
8. EJIDO PALMAR
9. COLONIA LEANDRO ROVIROSA WADE (PESCADORES)
10. COLONIA ULISES GARCÍA
11. COLONIA INFONAVIT
12. COLONIA QUINTA MARÍA
13. EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ
14. SECTOR 0168-A; CARRETERA CET-MAR
15. SECTOR 0168-B; NUEVA FRONTERA
16. SECTOR 0168-C; SOLEDAD G. CRUZ
17. SECTOR 0169-A; IGNACIO MEJÍA Y RIVA PALACIO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



18. SECTOR 0169-B; COLONIA ARENAL FRONTERA
19. SECTOR 0169-C; COLONIA EL GUANAL
20. SECTOR 0170; ALLENDE Y CUAUHTÉMOC
21. SECTOR 0170-A; ALLENDE Y EUSEBIO CASTILLO
22. SECTOR 0171; LEÓN ALEJO TORRES
23. SECTOR 0171-A; CUAUHTÉMOC Y GALEANA
24. SECTOR 0172; LA CORREGIDORA
25. SECTOR 0173; CENTRO
26. SECTOR 0174; ALBERTO CORREA ZAPATA
27. SECTOR 0175; SANTA EULALIA
28. SECTOR 0176-A; SIGLO XXI
29. SECTOR 0177; INDEPENDENCIA Y GRIJALVA
30. SECTOR 0178; FRANCISCO JAVIER MINA
31. SECTOR 0179; PRAVIA
32. SECTOR 0180; VICENTE GUERRERO
33. SECTOR 0180-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 2-FRONTERA
34. SECTOR 0180-B; JOSÉ ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (FOVISSTE)
35. SECTOR 0181; SANTOS DEGOLLADO
36. SECTOR 0181-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 1-FRONTERA
37. SECTOR 0181-B; FRACCIONAMIENTO NUEVA ALIANZA-FRONTERA
38. SECTOR 0181-C; COLONIA SOL ARENA Y MAR
39. SECTOR 0187; EL PALMAR, EJ. NUEVA ESPERANZA

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (EJIDO LA ESTRELLA)

1. EJIDO LA ESTRELLA
2. EJIDO LA VICTORIA
3. COLONIA BARRA DE SAN PEDRO
4. EJIDO NUEVA ESPERANZA
5. EJIDO CARLOS ROVIROSA 1RA. SECCIÓN
6. EJIDO TEMBLADERA
7. EJIDO NUEVO CENTLA
8. RANCHERÍA CARLOS ROVIROSA 2DA. SECCION
9. EJIDO EL FAISÁN
10. COLONIA EL BOSQUE

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO QUINTÍN ARAUZ)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



1. POBLADO QUINTÍN ARAUZ
2. RANCHERÍA RIVERA ALTA 1RA. SECCIÓN
3. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2DA. SECCIÓN
4. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2RA. SECCIÓN. SALSIPUEDES
5. RANCHERÍA RIVERA ALTA 3RA. SECCIÓN
6. EJIDO LAS TIJERAS
7. RANCHERÍA BOCA DE PANTOJA
8. RANCHERÍA TRES BRAZOS
9. RANCHERÍA SAN JUANITO
10. EJIDO RIVERA ALTA SALSIPUEDES
11. EJIDO EL PORVENIR
12. RANCHERÍA CHICHICASTLE 1RA. SECCION
13. RANCHERÍA CHICHICASTLE 2RA. SECCION
14. RANCHERÍA CHICHICASTLE 3RA. SECCION
15. EJIDO HABLAN LOS HECHOS
16. EJIDO LÁZARO CÁRDENAS
17. RANCHERÍA LAS PALMAS
18. COLONIA NUEVA ESPERANZA
19. SECTOR; PUNTA EL MANGLAR DE QUINTÍN ARAUZ
20. SECTOR 0194; ENSENADA DE RIVERA ALTA 1RA.

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO FRANCISCO I.
MADERO)**

1. POBLADO FRANCISCO I. MADERO
2. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE
3. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO SUR
4. COLONIA SAN ROMAN
5. RANCHERÍA KILOMETRO 18
6. EJIDO LIBERTAD DE ALLENDE
7. EJIDO FRANCISCO I. MADERO
8. EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO SIMON SARLAT)

1. POBLADO SIMÓN SARLAT
2. RANCHERÍA BUENA VISTA
3. RANCHERÍA SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT
4. RANCHERÍA TABASQUILLO 1RA. SECCION

[Handwritten signature]

95

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



5. RANCHERÍA TABASQUILLO 2RA. SECCION
6. RANCHERÍA PASO DE TABASQUILLO
7. COLONIA CAPARROSO
8. RANCHERÍA EL LIMÓN
9. RANCHERÍA LAS PORFÍAS
10. RANCHERÍA POTRERILLO
11. SECTOR 0216; EL COCO DE SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA IGNACIO ALLENDE)

1. VILLA IGNACIO ALLENDE
2. EJIDO FRONTERITA
3. EJIDO CONSTANCIA Y VENECIA
4. EJIDO BENITO JUÁREZ
5. RANCHERÍA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
6. RANCHERÍA BENITO JUÁREZ
7. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN
8. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN
9. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 1RA. SECCIÓN
10. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN
11. RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE
12. RANCHERÍA SAN JOSÉ DEL CARMEN
13. COLONIA ALVARO OBREGÓN
14. COLONIA GARCIA
15. SECTOR 0201; EL VERGEL
16. SECTOR 0197; LUIS DONALDO COLOSIO DE LA RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA VICENTE GUERRERO)

1. VILLA VICENTE GUERRERO
2. RANCHERÍA NIÑOS HÉROES
3. RANCHERÍA LA UNIÓN
4. EJIDO LA SABANA
5. COLONIA GOBERNADOR CRUZ
6. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 1RA. SECCIÓN
7. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA.
8. RANCHERÍA EL PORVENIR

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



9. RANCHERÍA EL CARMEN 1ª SECCIÓN
10. RANCHERÍA EL CARMEN 2ª SECCIÓN
11. RANCHERÍA EL GUAJUCO
12. RANCHERIA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA
13. RANCHERÍA EL TRIUNFO
14. EJIDO LA PIMIENTA
15. RANCHERÍA FRANCISCO VILLA
16. RANCHERÍA 27 DE FEBRERO
17. RANCHERÍA EL LIMÓN DE VICENTE GUERRERO
18. SECTOR 0209; EL NARANJAL DE VILLA VICENTE GUERRERO

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA CUAUHTÉMOC)

1. VILLA CUAUHTÉMOC
2. COLONIA CARLOS A MADRAZO
3. COLONIA EMILIANO ZAPATA
4. COLONIA EL BELLOTE
5. RANCHERÍA EL GUATOPE
6. COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
7. COLONIA RIVERA ALTA
8. COLONIA LÁZARO CÁRDENAS

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO IGNACIO
ZARAGOZA)**

1. POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
2. RANCHERÍA JALAPITA
3. COLONIA SAN JUAN
4. RANCHERIA CAÑAVERAL
5. RANCHERIA LA MONTAÑA
6. EJIDO FRANCISCO VILLA (GUANO SOLO)

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (BOCA DE CHILAPA)

1. RANCHERÍA BOCA DE CHILAPA
2. RANCHERÍA CHILAPA 1RA. SECCION M.I.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



3. RANCHERÍA CHILAPA 1RA. SECCION M.D.
4. RANCHERÍA CHILAPA 2DA. SECCION M.D.
5. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.I.
6. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.D.
7. EJIDO RÓMULO Y CACHÓN PONCE
8. RANCHERÍA MIXTECA 1RA. SECCION
9. RANCHERÍA MIXTECA 2DA. SECCION
10. RANCHERÍA MIXTECA 3RA. SECCION
11. RANCHERÍA SAN ROQUE
12. EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
13. RANCHERÍA BOCA GRANDE 1RA. SECCION
14. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS (TINTALILLO)
15. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO
16. RANCHERÍA LA ESCOBA
17. RANCHERÍA TASAJERA
18. RANCHERÍA CAÑAVERAL CORCOVADO
19. EJIDO MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDZEN
20. SECTOR 0228; ROBERTO MADRAZO PINTADO DE BOCA DE CHILAPA
21. SECTOR 0230; TINTALILLO DE BOCA DE CHILAPA
22. SECTOR 0229; CAÑAVERALITO DE BOCA DE CHILAPA
23. SECTOR 0229; BOCA GRANDE 2DA. SECCIÓN DE CHILAPA
24. SECTOR 0228; AUGUSTO GÓMEZ VILLA NUEVA DE BOCA DE CHILAPA
25. SECTOR 0230; HORMIGUERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponda para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL DIA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

56



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]
LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Signature]
MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

[Signature]
KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCERA REGIDORA

[Signature]
IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTA REGIDORA

VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTA REGIDORA

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL LISTADO DE LAS COLONIAS, VILLAS, POBLADOS, RANCHERIAS, SECTORES Y SECCIONES EN LAS QUE HABRÁ DE DESIGNARSE DELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION, PARA EL PERIODO 2022-2025; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTI...

[Signature]
LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

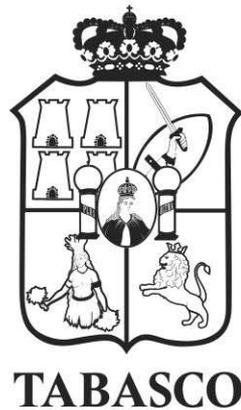


[Signature]
LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6535	REGLAMENTO DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 6536	LISTADO DE LAS COLONIAS, VILLAS, POBLADOS, RANCHERÍAS, SECTORES Y SECCIONES EN LAS QUE HABRÁ DE DESIGNARSE DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR PARA EL PERIODO 2022-2025.....	23
	INDICE.....	33



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Mk3iVVk73Tr/3i/4zm0pS7etLmHMIh2YtKOPT9/CyruzueECaAYeYXVIGNBMv+1H5UmhANusl
WOvpxHPC2ysRSNriX+r2dHNNjVVnm/TT2BAwV6iHwSCIMXa9/oWDW0vDXJ9JdDbz5kyT8Y+UgzXZ1+ev9NRCj
XUMKLQxT3wB7OlPE7G9uK+a012tcgRuZCI4nnAn4Y2paJTwa+ozGVzMqo2Qg8u4VAOZJXnfBFRigK0tNb7yMLa/
LOG4ai/0Bht0jPXoZ3WaEA41f+DJlzyuk5U3YwuGAsyx9PhBGKSS7TztNv+4hdbVoUDoRvA5j5x3bRFYRkYyxxB9
h093FMo1Q==